

M. Jeronimo Perez del Barco, Redel Namaneir
a Clauro pleno p. mañana Nueva ala diez ala
mañana. Para ver una D. Carta ord. del Comgo p.
laq. S. A. impuara ad. Juan Duran el tiempo de exam.
que le falta afin de q. pueda oponerse ala fat. a ene.
dicha vacante en una Univ. y alas demas que ocurran.
Para dar parte ala Univ. de letrado del expediente
del Doctor Zunzunegui. y de lo obrado por el Com.
encargado de este asunto = Para q. el Señor Gov.
haga entrega ala Univ. de un expediente q. la hace
la de Mexico. Yibre todo resolva lo mas con ven.
febrero N. de fecho. fha. Tuber 9 de Enero
de 1792 =

Por Dn. Juan de Dios. Prop.
R. de

Otro: Quidanse a la Univ. de Valladolid para
oir una proposicion en la Junta de Pleitos relativa
ala compra de la Casa inmediata ala Secner.
Y paraver. Varios memor. en q. se solicita el
ingracia. fha. ut supra =

Por Dn. Pedro de Minerva
R. de



SEÑORES

- ~~Rector~~
- ~~Cancelario~~
- * Mendoza
- * Garcia
- * Navarro
- * Madariaga
- * Cartagena
- * Toledano
- * Muñoz
- Carpintero
- ~~Bajo~~
- Alva
- Machado
- * Robles
- ~~Perez~~
- * Oliva
- * Lasanta
- Rico
- Roldan
- Segura
- Alva
- Nieto
- Sanchez
- Natividad
- * ~~Ocampo~~
- * Forcada
- * Blengua
- ~~Peña~~
- * Alonso
- * Arango
- * Sanpere
- ~~Herrero~~
- * Encina *fuere*
- Ramos
- Varona
- ~~Oviedo~~ *fuere*
- Vazquez
- ~~Ayala~~ *fuere*
- Garcia
- Alonso

- Salas
- * ~~Cavallero~~
- ~~S~~ ~~Diaz~~ *fuere*
- * Ruidozes
- * Yanguas
- ~~Ximenez~~ *fuere*
- Santa Marina
- ~~Reirruard~~
- * ~~Ayuso~~
- Texerizo
- Campo
- Valdivia
- ~~Hinojosa~~
- * Miranda
- * Arias
- * Cisneros
- Mota
- Alvarez
- Casquete
- * ~~Mintegui~~
- ~~Castro~~
- ~~Pando~~
- * ~~Sierra~~
- Salazar
- Aransai
- * ~~Barcena~~
- ~~Almeida~~
- Candamo
- ~~Gorordogoicoa~~
- * ~~Ocaña~~
- Cea
- * ~~Fernandez~~
- ~~Bringas~~
- ~~Cortès~~
- ~~Oramier~~ *fuere*
- ~~Marriner~~
- * ~~Herrero~~
- ~~Camero~~
- ~~Pexalbo~~

- * Gonzalez
- * Cuesta
- * Zunzunegui
- * ~~Secades~~ *fuere*
- * Recacho
- * Medina
- ~~Otero~~
- ~~Zepa~~
- ~~Campal~~
- Fuentes

- * Araguès
- * Ortiz
- * ~~Garcia~~
- Martel
- Lecuna

Diputados
J. Santiago de C. Chap.
M. Elizondo
fuere
P. L. Jimenez
P. L. Pil.

Consejeros
Per Villacana
Per Pexaine
Per Caraseca
Per Monsalbe
Per Saadano
M. Juan C. Moreno
M. Manuel C. Moras
M. Juan Font. Perea



Clam.º Plens, y a Dp. de 10 de febrero de 1792.

Leída la Cedula, se leyó una R.ª carta orden
al Consejo, por de D. Felipe presentada
me por la g.ª. S.ª. habilitada al B.ª. D.ª
Juan Duran pa. hazer oposic.ª en la Catedra
de Yntitucio. Medica, y demas q. e ocurran;
dispensando a este efecto el Consejo.
q. le falta, e informada la Univ.ª para
a votar sobre ~~esto~~ el 1.º en la forma
siguiente =

q. D. Pena que se fue cumplida. //

q. D. Encina. Que se admita en terminos que lo a ad.
Pr.º Diano. q. unido la Univ.ª y q. se rep.º expresand
q. Pr.º Duro. con las equibocac. q. padece en
Pr.º Diano. en su representac.ª =

D. Atinofers. Que en sus Decretos hagan pres.
al Cons.º los motivos que tub.ª para no ad.
mitir a D. Duran en terminos en que se admitio
y que en este estado, habiendo la orden, y que
se informase a la equibocac.ª q. padece el B.ª Duran en lo
q. D. Diano. q. padece la carta orden =

q. D. Perrodogorica. Que se admita pero que se hagan pres.
los motivos q. tub.ª la Univ.ª pa. admitirle
como lo hizo, y equivoca.ª q. padece el B.ª Duran
Pr.º Diano. //

Pr.º Fernandez //



D. Casall. de Hinojosa

D. Peña Id.

M^{ro}. Jimenez. Id.

O. P. Bazo Umio.

D. Orizabal Id.

D. Domingas. de Hinojosa

D. Almada Presumpta Id.

D. Ramon. que se que unpla y que redactaren
la circunstancia en que fue admitido =

D. Med. de Hinojosa

O. D. Lopez Umio.

D. Campala de Hinojosa

D. Pando, Id. pero quedas con el de la Umio
represente temiendo q. lo dicho, o q. lo
vengan lo tiene de concurso, acompañando
terminos acordado, y de lo q. se acuerde
destando. Este es el abrupto

M^{ro}. Garcia de Hinojosa y que los por tener
individua en los motivos de no haberse
admitido.

Uenem G. y cumpia Au

Tenralora. Id.

D. Ayala, de Hinojosa

AVSA



D. Ayuso Y

D. Campo Y

D. Obispo Y

D. Minagui Y

Dr. Minagui Y

J.º Cancellario querelo haga presente al Consejo los motivos que tubo la Univ. para no admitirle con Derechos

Dr. P.º que los señ. Doctores hagan presente al Consejo quanto ha habido = Y vease el J.º Ac.º del Pleno =

2.º Despues, mando el V.º R.º se tratase el particular de entrega de questa para el V.º Canc.º a esta Univ. del presente q. la embia la de Mexico; y el V.º Cancellario informo: que a su V.º R.º se havian dirigido tres medallas, una de oro, otra de plata, y otra de cobre, a nombre de la Univ. de Mexico, q. el Rey labo, y presentaba a esta Univ. de Mexico a esta de Salam. e informo



En Señoría, q. tenía entendido se
había perdido la carta de la Univ. de me-
xico, relativa a dha. expresion; y q.
igual presente se había echo a la
Univ. de Valladolid y Alcalá; y se parese
a votar sobre esto en la forma sig.

Prmo. Unos q. remon. Com. que den las g.
ala Univ. de Mexico que inf. eximen. habense
recibido cito permano del Sr. Cancell. y

~~que se repa. auto~~
m D. Nájera. Y

m D. Peña. Y

m Encina. Y

m Ordo. Y

m D. Ayala. Y

m Casall. Y

2 Dica. que la Univ. nada haya por el
y se remon. del Sr. Cancell. que con-
testara por el mismo Com. vendende bi.

Prmo. Dim. Y

2 D. Ordo. Y

m D. Ayuso. Voto de unan.

m D. Minosora. Y

m D. Minosora. Y

D. Pando. Y

D. Sierra. Y

D. Almeida. Y



Peregrino yuca-

Fernand. 70

Bering. 70

Centu. 70

Oramos. 70

Camt. 70

Secad. 70

Med. 70

Otero. 70

Tropa. 70

Camp. 70

Pancia. 70

harando. 70

Moreno. 70

Or. Penon. 70

f. Cancel. boto de Anio

Or. Or. Juan nombraen Comi. como bado

Hease el 2.º Acuerdo =

Despues el Sr. no Herrera, mfor: mo a la Univ. del Estado q. tenia el Exped. del D. Tor Turruneque, de algunos pavor q. havia dado su R. n. q. estuvo en Madrid a regurar en el ramo preciso parado, y de lo ayuntamiento q. havia quedado la Univ. ganando



el recuento, mediante haver determinado el
Consejo q. dentro de cierto termino
se al D. Lunsunegui a servir su cargo
y q. en otro caso se avisare a este p. q.
se la aclarare vaci, tambien informo
su p. de los motivos q. tubo p. no valies
certificado de esta determ. q. se retirare
a la corte, y de los q. havia en el dia
p. no poderle facilitar. Y ultimam. se in-
formo en p. de la representac. q. al in-
tento havia remitido al consejo q. es la
q. se halla en este Claustro; y se formo
a consecuencia de una p. en q. se
acordo vervalm. y enterada la Univ. de
todo para a votar en la forma sigui-

P. mo
D. P. de los s. de la Junta y en p. en
cuba al P. mo Herrero y q. continuen
nada da fin a este exped.

D. P. de

P. mo P. de los s. de la Junta y concluida
con el asunto.

D. Peña

D. Erna

D. Oriedo

D. Ayala p. pero quere inste sobre quere
remota la orden ala Univ.



D. Gar. Gas al Amo Her.º y loquiba botado

M.º Dami.º Id.

M.º Diomenez Id.

D. Quamad Id.

D. Ayuso eroboto.

D. Hinosora Id. No voto

D. crimiegui G.º

M.º Diaz G.º al Amo Her.º que q.º nobora
porquerotiene Doum.º a que renutirse

D. Pando noboto.

D. Sierra G.º ala Junta y enparticular al
Amo H.º

D. Torondo ~~Id~~ Lanando - Id.

Fern.º ~~Id~~ Moreno - Id

Baingo ~~Id~~ Or.º Torralba Id

Centes ~~Id~~ S.º Cancell.º Id

Cant.º ~~Id~~ Or.º Secad.º Id.º Heare et

Medina ~~Id~~ 3.º Ac.º

Otero.º ~~Id~~

Camp.º Id

Garcia Id

Cepa Id

AVSA



segura, se le concede al may xco
gra, a propo^{on} de su^o e 7 no
numos =

Don Pedro de Aranda



Don Xepa

Redesmay

En 28. de Abril de 1792. entregue al
Sr. Don Xepa. Biblioteca de la Universidad de Mexico
las may medallas de la Univ: de Mexico
presentes recopiladas a esta, p^a de las
colecciones donde se conserva y en fe
de ello lo firmo

Redesmay



Dⁿ Juan Duran Bachiller en Medicina
 por esa Universidad ha dirigido una represen-
 tacion al Consejo manifestando : que hallandose
 con dos años de extraordinario y concluyendo el
 tercero unico requisito que le falta para poderse
 oponer a una Catedra de Medicina actualmen-
 te vacante, firmo dentro del competente termino
 sin que en esto se le pudiese reparo mediante ir
 a concluir ya su explicacion ; pero que habien-
 do reparado ese Claustro que al tiempo de firmarse
 aun no habia finalizado la referida explicacion,
 habia determinado excluirle y que no se le
 tubiese por opositor ; y siguiendo se de esto per-
 juicio a dicho interesado concluió con la soli-
 citud de que se le habilitase para oponerse
 a dicha Catedra y demas que ocurran.

Enterado el Consejo de dicha represen-
 tacion se ha servido dispensar al citado Dⁿ
 Juan Duran el tiempo de extraordinario que



le falta, à fin de que pueda oponerse à dicha Ca-
tedra de Medicina vacante en ese general estudio
y à las demás que ocurran. Lo que participo
à V.S. de orden del Consejo para su inteligencia
y que disponga se admita y tenga al citado Du-
ran por Opositor à la insinuada Catedra, dando-
me aviso del recibo de esta à efecto de ponerlo
en su superior noticia.

Dios que à V.S. m.^a. Madrid
4 de Febrero de 1792.

~~En Pedro Escobedo~~

~~de Anxietas~~

Or
5 Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA



en Julia, a fin de que pueda oponerse a dicha Ca-
tedra de Medicina vacante en un general condis-
y a las demas que ocurran. Lo que principio
a los de octubre del Consejo para su inteligencia
y que despues se abra y venga al efecto. De-
sepa que la instruida en esta de do-
me para el efecto de esta y para de parte
de las demas.

Que en esta de la Universidad
A los Trece de Febrero de 1792

Leida en el Claustro de la Universidad de Salta
1792.



Clausura de la Universidad de Salta

4

11

La Junta de Plauto, a consegoda Comision de S. M. Relativa a la Compra de la Casa inmediata a la Secretaria y para proceder a ella con la debida intelig^a e instruc^{on}, ha tomado la que le ha parecido conveniente. Se halla notiziada de que en la Tasa Confesional y Amigable que se hizo p. M^o Arquitecto a inst^a de los Interesados para su particion, se Regulo en la suma de ochenta mil π y alguna cosa mas, con cuyo motivo ha hecho la Junta los Calculos que se Exprimiran gouernandose p. la anual Renta, y siendo esta la de mil π , deuiendo deduzirse la tercera ^{te} por Tazon de Reparos segun la inconcusa practica, queda Rendida a Seis^{os} sesenta y seis, cuyo Capital Regulado a tres p. ciento as-ziende a veinte y dos mil y ochientos π , y Reduziendole a Unda imposta Treinta y tres mil y tres π , y Este mismo Capital corresponde Respetto de los mil π que Renta al año a tres por ciento sin deducion alguna por Reparos y quedando estos de cuenta del Comprador con disminuc^{on} del Redito.

Conociendo la Junta la notable diferencia que se le aduente, y que de nombrarse otro M^o que tuen la casa tal vez concertarian en los mismos 80 π o poco menos, en cuyo caso sale solo el limitado Redito de un R^o y quatro ^{llo} por ciento Respetto de los mil π de Renta anual, y ademas de cuenta de la Unid. los Reparos que le haran mas corto, la ha parecido ponerlo en la Considerac^{on} de S. M. para que vuelva lo que fuere de su agrado.



Se hizo manifiesta, y queda cop.
en el Placet. de Pedro y de Dipu
tados de 10 de Feb. de 1792.

D. Jha y D. Joag. Sindi de Hoya, Vecinos de
 esta Cuid. Por este que abajo firman dan su Poder
 al D. D. Marcos Martin Oried Mairido y hexma-
 no Politico respectivo de los Otorgantes, para que re-
 presentando su derecho, y señaladamente el q. tuvier
 a la Casa inmediata a la Secretaria de Escuelas,
 que fue propia de su difunto Padre D. Thomas Sin-
 din de Hoya, y por la muerte de este ha recaido
 en ellos, trate sobre su Venta, y solicite de los
 Señores, que componen la Junta de Rectores de
 esta Universidad, Neben a furo y debido efecto el
 Acuerdo del Claustro pleno, en que esta detexmi-
 nada su Compra, nombrandose por dichos Señores
 el Precio que fuere de su axado, para que reco-
 nociendola con el que nombrare dicho Doctor, se-
 ñalen el Precio que estimaren justo; y en el caso
 de discordia se tenga por tal el medio entre los
 dos Extremos, o el q. axare Un Terceno

nombrado por la Junta; y quando no fuere el
medio propuesto del arado de esta, para lo
Señores de ella a nombrar por si solos los que
tubieren por convenientes, oficiendo desde ahora
dichos otorgantes estar y parar por lo que dixeren,
y resultare de su Certificado, eligiendose el Precio
medio en caso de discordia entre ellos; o nombran-
dose un tercero por ella, que le auxiote, como se
dijo proponiendo el primer medio; si dichos Se-
ñores tubieren la dionacion de admitir uno, o
otro; y en todo caso le damos dicho nuestro poder
para que otorgue la Venta de ella como fuere
de su arado, el qual, convenidas las partes, se
formalizara para otorgar la Esc.ª del caso; a
cuyo tpo se presentara igualmente el correspond.
Certificado del Oficio de Hipotecas en orden a la
libertad y legitimacion sus Lecciones, creyendo pueda
varar en el intertanto q. las Diligencias previas
la notoriidad; Para q. conste firmamos en Sala-
m.ª y Numero 24. de 1792 =

Josefa Moya

Joag. Sordin de Hual

En 26 de Abril del 17.º año de 92 el 2.º 2.º Marcos Manríquez
Dniado, puso en la Secretaria de mi cargo el poder anteced.

para su presentac.^{on} en la Junta de Pleitos del mismo dia; ¹⁶expresando se conformaria con qualquiera de los dos medios propuestos en el, viendo del agrado de los Señores, q.^o la componen.
y firmo.

Marcos Martin Oviedo

AVSA



Mmo Señor.

S.º El D.º D.º Vidorio Alonso y Campal,
del Excmo y Claustro de esta Univ.º y su
Catedrático de Medicina hace av. s.º. J. presen-
te: que a causa de varias indisposiciones que
sufren algunos de sus pacientes, se halla pre-
cisado a viajar para procurarles algun ali-
vio, y habiendo determinado por no perjudicar
a la enseñanza excusarlo para después del
dies y ocho de junio por si necesita algun ti-
empo sobre los treinta dias de jurisdic.

A. s.º. J. suplica se digno conceder-
le el mes de gracia.

Año de mil quinientos y dos. Los m.º. a.º. que
se pide en el grande libro que posei. Sa-
lamanca y febrero 1.º de 1792.

Desca las ordenes av. s.º. J.
su menor Hijo.

El D.º D.º Vidorio Alonso y
Campal

S.º R.º y Claustro de la Univ.º de Salamanca

AVSA



De Campat

Pide et Men
a Gracia.

Meyo de Gracia con
col 85 - - - - -



8

19

Monsieur

Ex. D. D. Antonio José de Neban Ceb.º
Derecho Celen.º antiguo ante S. J. con
el mas profundo respeto se pone. Etallarme
en la villa y Corte de Madrid a seguir
sus pretens. y no alcanrandole p. ellas
el mes de Just.ª q. tiene.

A V. S. sup. se riva por efecto
de Equidad concedale el de gracia q.
puede y cuyo favor espera. No sigue
la importante vida de S. J. m. al.
como desea. Madrid y En.º 28 de 1792.

Monsieur

Ed. M. R. S. S. S. S. S.
de con. de his.ª y Cap.º

Antonio José
P. S. S. S. S. S.

S. R. de Claudio de la Univ. de Salam.ª



Mmo Sr. P. y Claustro de

Diputados:

El D. D. Gabriel de Peña
 Morales, Cath. de S. en la fa-
 cultad de Seis hace p. la ne-
 cedad q. tiene de pasar a su
 Pays a asuntos interesantes de
 su Patrimonio, abandonado p.
 la distancia de su Dueno, y ha
 vezia diez a. q. no da una via
 a este efecto; con cui justifico
 do motivo molesto errores la
 a ten. de S. p. q. le dignaste con-
 cederte el mere de Gracia; y desp.
 como es no vivo a S. no lo ha bu-
 elto a executar; Hora lo hace
 duplicando tenga V. sabien de
 fevia a esta solicitud en los
 term. q. permiten mas. Sa-
 bras Leis Academicas; y en
 la intelig. de q. haga el supli-
 cante lo posible p. no darse
 una Gracia, en el caso q. V. S.



se digna comedores de la N. g.
este p. feneat el curso, q. la
no sea de tanta considerac
la falta del Cath.º y se pue
da suplir p. el Substituto
sin atraso a los Discip.
Asi lo espesa a la hura

ficacione N. el menor de
sus Individ.º q. con el maior
respeto venera sus acerrad.
determinac.º y espesa sus
precepto. y B. S. M.
D. D. Gabriel de Peria
Morales



M. P. S.

Cath. de Anatomia
En ella

La Univ. de Salam.^a ante S. A. con el mas profundo respeto dice,
 q' es publico q' el D.^x D.^{no} Juan Ant.^o Zunzunegui suplico al Rey,
 q' S. M.^e le exonere perpetuamente de la obligacion de
 residir su Cath.^a, considerando el derecho de pechar la Heren-
 ta, y aun aumentando esta; q' no lo es menos q' S. M. en de-
 creto del ~~agosto~~ ^{septiembre} proximo pasado se digno resolver a consulta del
 Consejo: q' no habra lugar alas pretensiones de dicho D.^x, y q' este se
 dentro de un breve termino de tiempo a residir su Cath.^a, y de no
 executarlo se diese cuenta a S. M. para sacarla y proveerla en otro
 tambien lo es q' esta real resolucion se publico en este Supremo Tribu-
 nal afines del expresado Octubre, o principios del inmediato No-
 viembre, y q' S. A. acordado su cumplimiento, dio a consecuencia co-
 mision a S. M. de la Real Casa y Corte para q' se la
 hiciese saber al D.^x Zunzunegui, y practicase las diligencias necesa-
 rias para su execucion: Es finalmente notorio q' el referido Alcal-
 de notifico al enunciado D.^x esta providencia el dia doce del cita-
 do Noviembre, y q' sin embargo de haber corrido despues el largo es-
 pacio de dos meses y medio, permanece en la Corte contra las
 reales intenciones. Y aun q' no duda la Univ. q' lo haga sin noti-
 cia, ni permiso de S. A., o en caso de haberle obtenido, sea por moti-
 vos, y razones q' superan la esfera de su inspeccion; no puede menos
 de hacer presente q' de la dilacion de la soberana voluntad del Rey
 se siguen irreparables perjuicios ala enseñanza, y no tanto gradamen-
 talas Ricas de la Univ.^a. Por otra parte, siendo como es Justo q' el clau-
 suso tenga juridica noticia de las reales providencias relativas a su

por Juan Galvan
el

del cumplim.
esto



gobiernos, por tanto a V. A. humildemente suplico se dignen mandar
se la de Certificación de la Real Resolución citada; y si V. A. no halla
En ello inconveniente, sea comprehensiva del día en que se le notifico
al Sr. Zumazunagu. No se proveyere dilatado a V. A. para el ma
yor bien de la Monarquía. De Vno Claustro de Salamanca a 28 de
Enero de 1792

la 1^a + 2^a

M. P. S.

A los Señores V. A. sumos leales Señores

de la Real Audiencia de Salamanca. En 28 de Enero de 1792, remito a V. A. la copia
de los autos que se siguen en el expediente de la Real Audiencia de Salamanca
la dicha al Consejo. En copia
Herrero, firm.

Real Audiencia de Salamanca
Juan de Herrera



